

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ORD.: 07/ 000702 /

ANT.: Oficio N°76.823, de 04 de agosto de 2021, de la Cámara de Diputados de Chile.

MAT.: Informa sobre la posibilidad de restablecer la transferencia de recursos por concepto de subvención escolar al Departamento de Administración de Educación Municipal de Frutillar, al tenor de lo que indica.

ADJ.: Oficio Ord. N°04/958, de 10 de agosto de 2021, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto.



SANTIAGO, 28 SEP 2021

**DE: JORGE POBLETE AEDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN**

**A: LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

Se ha recibido en esta Subsecretaría de Educación, el Oficio individualizado en el antecedente, mediante el cual el H. Diputado Señor Fidel Espinoza Sandoval, en uso de la facultad conferida por el artículo 9° de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicita se informe sobre la posibilidad de restablecer la transferencia de recursos por concepto de subvención escolar al Departamento de Administración de Educación Municipal de Frutillar, al tenor de lo que indica.

En virtud de lo anterior y, en cumplimiento de lo requerido, remito a usted el Oficio Ord. N°04/958, de 10 de agosto de 2021, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto, que informa sobre la materia consultada.

Por consiguiente y, en mérito de lo expuesto, solicito se tenga por cumplida la obligación de respuesta en comento.

Se despide atentamente,



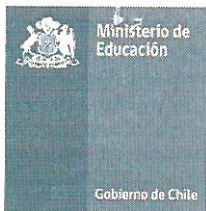
**JORGE POBLETE AEDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN**



COC/R/L/CAD

Distribución:

- Indicado
 - Gabinete Ministro
 - Gabinete Subsecretario
- Expediente **N°25.569-2021**



ORD. N°04/ 958
ANT.: Memo N°07/0252 de 05.08.2021 de Coordinador Comité de Control División Jurídica.
Oficio N°76.823 de 2021 de la Cámara de Diputados.
MAT.: Informa transferencia de subvenciones DAEM de Frutillar a Servicio Local Llanquihue.

Santiago,

10 AGO 2021

DE: LEÓN PAUL CASTRO
JEFE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

A: SR. JORGE POBLETE AEDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

1. Por documento del antecedente, la Cámara de Diputados ha solicitado información sobre la posibilidad de restablecer la transferencia de recursos por concepto de subvención escolar, desde el Ministerio de Educación al Departamento de Administración de Educación Municipal de Frutillar, tras la modificación que implicó el traspaso de dichos fondos al Servicio Local de Educación de Llanquihue.
2. Sobre la consulta es preciso señalar que el traspaso de los recursos de subvenciones fue realizado de acuerdo con lo señalado en la Ley N°21.040 que crea el Sistema de Educación Pública y que indica que "la calidad de sostenedor de los Servicios Locales, respecto de los establecimientos de su dependencia, entrará en vigencia respecto de cada Servicio Local en la fecha del traspaso del servicio educacional".
3. En el caso de la comuna de Frutillar, la Resolución N°1.129 del 29 de Diciembre de 2020, establece que a contar del 1° de Enero de 2021, entra en vigencia la calidad de sostenedor del Servicio Local de Educación Pública de Llanquihue y considera en el traspaso los establecimientos correspondientes a las comunas de Fresia, Puerto Varas, Los Muermos, Llanquihue y de Frutillar.
4. El acto administrativo señala que, "para los efectos de que los establecimientos educacionales señalados en la resolución continúen percibiendo la subvención escolar y se garantice la continuidad del servicio educacional".
5. Por lo anteriormente señalado no es posible reestablecer las transferencias al Departamento de Administración de Educación Municipal de Frutillar. Se adjunta copia de la Resolución N°1129 de 29 de Diciembre de 2020 de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos.

Saluda atentamente a Ud.


LEÓN PAUL CASTRO
JEFE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

AMS/CSA

Distribución:

- La indicada
 - División Jurídica
 - Archivo División de Planificación y Presupuesto
 - Archivo Coordinación Nacional de Subvenciones
- Exp. 25569



**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE
EDUCACIÓN, REGIÓN DE LOS LAGOS**

**CONSTATA LA CALIDAD DE SOSTENEDOR DEL
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE
LLANQUIHUE, CONFORME AL ARTÍCULO
TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY N° 21.040.**

Solicitud N° 1247 - 28 de diciembre de 2020

PUERTO MONTT, 29 DIC. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1129

VISTO

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; en la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en el Decreto N° 74, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica; el Oficio Ord. N° 111/2020 de fecha 15 de diciembre del 2020 del Servicio Local de Educación Pública de Llanquihue en que solicita constatar la calidad de sostenedor de dicho servicio; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y;

CONSIDERANDO

Que, la ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública, en adelante la Ley, establece en sus disposiciones transitorias el traspaso del servicio educacional, el que se verificará en la oportunidad, forma y condiciones establecidas en dichas normas;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo sexto transitorio de la Ley, el Presidente de la República, mediante

uno o más decretos del Ministerio de Educación, suscritos además por el Ministro de Hacienda, determinará un calendario de instalación que establezca las fechas en que iniciarán sus funciones los Servicios Locales de Educación Pública;

Que, sin perjuicio de lo anterior, la Ley estableció la entrada en funcionamiento de once servicios locales entre el año 2017 y 2020;

Que, el artículo octavo transitorio de la Ley establece que el 1° de enero del año siguiente a la fecha de entrada en funcionamiento de un Servicio Local, se le traspasará, por el solo ministerio de la ley, el servicio educacional que prestan las municipalidades directamente o a través de corporaciones municipales de las comunas en las cuales éste ejerza su competencia. El traspaso comprenderá los bienes muebles e inmuebles, recursos financieros y personas asociadas a la prestación de dicho servicio;

Que, en este mismo sentido, el artículo tercero transitorio de la Ley dispone que la calidad de sostenedor de los Servicios Locales, respecto de los establecimientos de su dependencia, entrará en vigencia en la fecha de traspaso del servicio educacional;

Que, la Ley en el inciso segundo de su artículo noveno transitorio prescribe que los Servicios Locales de Educación Pública serán los sucesores legales de la municipalidad, o la corporación municipal en su caso, en la calidad de sostenedores de los establecimientos educacionales traspasados;

Que, por Decreto N° 74, de 2018, del Ministerio de Educación, se fijó denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica, entre ellos, el Servicio Local de Llanquihue, estableciendo que iniciaría sus funciones el día 02 de enero de 2020;

Que, al iniciar su funcionamiento en la fecha que se indica anteriormente, el servicio educacional se traspasará a partir del 1° de enero de 2021, en virtud de lo dispuesto en el artículo octavo transitorio de la Ley;

Que, por decreto N° 008, de fecha 09 de enero de 2020, se designa al director ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Llanquihue, a doña Claudia Carolina Trillo Molina, C.I. N° 12.404.186-4;

Que, doña Claudia Carolina Trillo Molina, presentó con fecha 15 de diciembre de 2020, solicitud de cambio de representante legal a partir del 1° de enero de 2021, por entrar en vigencia la calidad de sostenedor del Servicio Local;

Que, Las municipalidades de Fresia, Frutillar, Los Muermos, Llanquihue y Puerto Varas son sostenedoras de los siguientes establecimientos educacionales:

Nombre Establecimiento Educacional	RBD / Código JUNJI	Comuna
Escuela Rural Cau Cau	7927	Fresia
Escuela Básica Agrícola Huempeleo	7929	Fresia
Escuela Básica Fresia	22105	Fresia
Escuela Rural Entre Ríos	7938	Fresia
Escuela Rural El Peuchen	7945	Fresia
Escuela Rural Línea Sin Nombre	7939	Fresia
Escuela Rural Parga	7940	Fresia
Escuela Lucila Godoy Alcayaga	7930	Fresia
Escuela Rural Pato Llico	7931	Fresia
Escuela Olga Soto Alvarado	7933	Fresia
Escuela Rural San Andrés	7924	Fresia
Escuela Rural Rinconada	7936	Fresia
Escuela Rural Santa Mónica	7944	Fresia
Liceo Carlos Ibáñez del Campo	7941	Fresia
Jardín Infantil Rincón del Saber (VTF)	10104002	Fresia
Jardín Infantil Corazón de Ángel (VTF)	10104001	Fresia
Liceo Pedro Aguirre Cerda	7720	Puerto Varas
Colegio Rosita Novaro de Novaro	7722	Puerto Varas
Escuela Grupo Escolar	7723	Puerto Varas
Colegio Nueva Braunau	7724	Puerto Varas
Escuela Rural Colonia Río Sur	7725	Puerto Varas
Escuela Rural Santa María	7726	Puerto Varas
Escuela Rural José Werner Meixner	7729	Puerto Varas
Escuela Rural Reinaldo Raddatz Harrich	7730	Puerto Varas
Escuela Rural Janequeo	7732	Puerto Varas
Escuela Rural Hardy Minte Bartsch	7738	Puerto Varas
Escuela Rural Ella Minte de Roth	7739	Puerto Varas
Escuela Rural Epon Ensenada	7740	Puerto Varas
Escuela Rural Ricardo Roth Schutz	7741	Puerto Varas
Escuela Rural Cristo Rey	7756	Puerto Varas
Escuela Rural Las Camelias	7761	Puerto Varas
Escuela Rural La Península	7765	Puerto Varas
Escuela Diferencial Aspadep	22101	Puerto Varas
Colegio Mirador del Lago	22519	Puerto Varas
Jardín Infantil y Sala Cuna Arco Iris (VTF)	10109002	Puerto Varas
Jardín Infantil y Sala Cuna Ensenada (VTF)	10109005	Puerto Varas
Jardín Infantil y Sala Cuna Mi Nueva Aventura (VTF)	10109006	Puerto Varas
Sala Cuna Princesa Licarayén (VTF)	10109007	Puerto Varas
Escuela Rural Cañitas	7874	Los Muermos
Escuela Rural Palihue	7878	Los Muermos
Escuela Rural Quillagua	7879	Los Muermos
Escuela Rural Huautrunes	7881	Los Muermos
Escuela Rural Caracol	7887	Los Muermos

Nombre Establecimiento Educacional	RBD / Código JUNJI	Comuna
Colegio Difusión Artística Los Ulmos	7872	Los Muermos
Escuela Rural San Carlos	7891	Los Muermos
Escuela Rural Paraguay Chico el Gato	7894	Los Muermos
Escuela Rural Estaquilla	7896	Los Muermos
Escuela Rural Manuel Gatica Arriagada	7897	Los Muermos
Escuela Rural El Meli	7898	Los Muermos
Escuela Rural El Saraos	7901	Los Muermos
Escuela Rural El Ñady	7903	Los Muermos
Escuela Rural Serena Esperanza	7904	Los Muermos
Escuela Rural Paraguay Chico	7905	Los Muermos
Liceo Punta de Rieles	22012	Los Muermos
Colegio Inglés Mabel Condemarín	22309	Los Muermos
Escuela Rural Yerbas Buenas	22310	Los Muermos
Jardín Infantil y Sala Cuna Ventanitas de Colores	10106005	Los Muermos
Jardín Infantil y Sala Cuna Duendecitos (VTF)	10106002	Los Muermos
Jardín Infantil y Sala Cuna Brotécitos del Meli (VTF)	10106004	Los Muermos
Jardín Infantil y Sala Cuna Semillitas de Amor (VTF)	10106003	Los Muermos
Escuela Rural Los Pellines	7961	Llanquihue
Escuela Básica Gabriela Mistral	7959	Llanquihue
Liceo Politécnico Holanda	7956	Llanquihue
Escuela Inés Gallardo Alvarado	7958	Llanquihue
Escuela Rural Línea Solar	7966	Llanquihue
Escuela Rural Coligual San Juan	7968	Llanquihue
Escuela Rural Colegual	7967	Llanquihue
Escuela Rural Loncotoro	7962	Llanquihue
Jardín Infantil Mi pequeño Paraíso (VTF)	10107005	Llanquihue
Liceo Industrial Chileno-Alemán	7973	Frutillar
Liceo Ignacio Carrera Pinto	22022	Frutillar
Escuela Vicente Pérez Rosales	22493	Frutillar
Escuela Claudio Matte	11548	Frutillar
Escuela Arturo Alessandri Palma	7975	Frutillar
Escuela Bernardo Philippi	7976	Frutillar
Escuela Rural Los Linares de Casma	7977	Frutillar
Escuela Especial San Agustín	22293	Frutillar
Escuela Rural Colonia San Martín	7990	Frutillar
Escuela Rural Mario Pérez Navarro	7978	Frutillar
Escuela Rural Paraguay	7982	Frutillar
Escuela Rural Carlos Springer	7987	Frutillar
Jardín Infantil Frutillita	10105001	Frutillar
Jardín Infantil Pequeños Angelitos	S/I	Frutillar
Jardín Infantil Manitos de Colores	10105003	Frutillar

Que, para los efectos de que los establecimientos educacionales señalados continúen percibiendo la subvención escolar y se garantice la continuidad del servicio educacional, corresponde dictar el presente acto administrativo.

RESUELVO

CONSTÁTASE, a contar del 1º de enero de 2021, que entrará en vigencia la calidad de sostenedor del Servicio Local de Educación Pública de Llanquihue, RUT N° 62.000.800-1, cuyo representante legalmente es doña Claudia Carolina Trillo Molina, C.I. N° 12.404.186-4, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 21.040, respecto de los establecimientos educacionales individualizados en los considerandos de presente acto;

SEÑÁLASE, que la nueva entidad sostenedora deberá dar cumplimiento íntegro a los requisitos establecidos en la normativa educacional, con especial énfasis en lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, y a lo dispuesto en el Decreto N° 315, de 2010, del Ministerio de Educación, que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media;

NOTIFÍCASE, la presente resolución exenta a la entidad sostenedora de los establecimientos señalados en el artículo primero precedente.

"ANÓTESE Y COMUNÍQUESE"


LUISA MONARDES MAUREIRA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE LOS LAGOS

Distribución:

- Servicio Local de Educación Pública de Llanquihue	1c
- Coordinación Nacional de Subvenciones	1c
- Unidad Regional de Subvenciones	1c
- Deprov	1c
- Oficina de Partes	1c
- Dirección de Educación Pública	1c
Expediente N°	

SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE LOS LAGOS
Fecha: **29 DIC. /2020**
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO



Irg/pso
S.65°/369

OFICIO N° 76823
INC.: solicitud

VALPARAÍSO, 04 de agosto de 2021

Por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados, cúpleme poner en su conocimiento la petición del Diputado señor FIDEL ESPINOZA SANDOVAL, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de restablecer la transferencia de recursos por concepto de subvención escolar, desde ese ministerio al Departamento de Administración de Educación Municipal de Frutillar, tras la modificación que implicó el traspaso de dichos fondos al Servicio Local de Educación Pública de la comuna de Llanquihue.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

Exp 25569



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>
Código de verificación: 19552E2CA2A98EAE

VALPARAISO, Agosto 2 de 2021

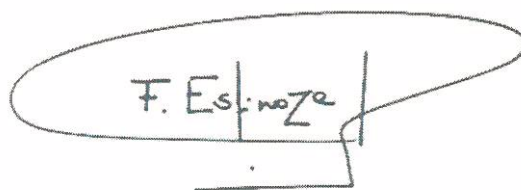
A: H. CAMARA DE DIPUTADOS

DE: H.D. FIDEL ESPINOZA SANDOVAL

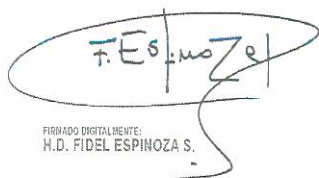
En conformidad a lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, vengo solicitar se oficie al Sr. Ministro de Educación, Raúl Figueroa Salas, para que informe a esta Corporación lo que a continuación se señala:

1. Hasta Diciembre de 2020 correspondía que los recursos de la subvención escolar los recibiera y administrara el DAEM de la Municipalidad de Frutillar, en su calidad de sostenedor. Sin embargo, ese mes tales fondos los recibió el Servicio Local de Educación Pública de Llanquihue. Entendiendo que a la fecha esos recursos aun no han sido asignados, solicito a Ud. informe la posibilidad de que dichos fondos puedan ser transferidos al citado DAEM, quien era el sostenedor hasta la fecha mencionada y que generó deudas por tal situación, en tanto debió cumplir las obligaciones con recursos propios. Señale si es el Mineduc quien debe autorizar la transferencia de esos fondos, desde el SLEP al municipio e indique el procedimiento.

Es Gracia.



**FIDEL ESPINOZA SANDOVAL
DIPUTADO**



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FIDEL ESPINOZA S.

